

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 5. Segunda Sección. Año 107. 15 de noviembre de 2024

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA"



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de noviembre de 2024

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
“CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE
GUADALAJARA”.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA”

Licenciada Paulina López Abbadie, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, en lo sucesivo el “Organismo”, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 311 fracción XIII Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago saber:

1. Que derivado de la abrogación al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y de conformidad con la expedición del nuevo Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el mismo día en el Suplemento de la Gaceta Municipal, que entró en vigor el 01 de octubre del año en curso y de conformidad con el artículo quinto de los transitorios del Código, se instruyó a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del nuevo Código para que efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.
2. Que, de conformidad con las reformas del artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta necesario homologar la conformación del Comité de Adquisiciones del Organismo.
3. Que, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, celebrada el 06 de noviembre de 2024, se aprobó lo siguiente:

Único.- Se aprueban las **REFORMAS** a la fracción V del artículo 8, así como del primer párrafo de los artículos: 8, 10, 11, 12 y 13. Así como la reforma a la fracción V del artículo 40. Se **ADICIONA** de la fracción X a la XVII del artículo 43. Se **DEROGA** de la fracción VI a la IX del artículo 43, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. *El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Organismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 298 del Código de Gobierno, se integra por los siguientes miembros:*

(...)

V. La o el titular de la Jefatura de Gabinete;

(...)

Artículo 10. *Además de las atribuciones contenidas en el artículo 307 del Código de Gobierno, es atribución del Consejo Directivo aprobar la gestión y ejecución de obras por concertación y por colaboración, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.*

Artículo 11. *Además de las atribuciones contenidas en el artículo 308 del Código de Gobierno, son atribuciones de la Presidenta o el Presidente las siguientes:*

(...)

Artículo 12. *Además de las atribuciones contenidas en el artículo 309 del Código de Gobierno, son atribuciones de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico las siguientes:*

(...)

Artículo 13. *Son atribuciones de la Directora o el Director General, además de las contenidas en el artículo 311 del Código de Gobierno, las siguientes:*

(...)

Artículo 40.

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. *La o el titular de la Jefatura de Gabinete;*

(...)

Artículo 43.

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. *Se deroga*

VII. *Se deroga*

VIII. *Se deroga*

IX. *Se deroga*

X. *Una persona representante de la Tesorería;*

XI. *Una persona representante de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara;*

XII. *Una persona representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico;*

XIII. *Una persona representante de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;*

XIV. *Una persona representante de la Consejería Jurídica;*

XV. *Una persona representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente;*

XVI. *Una persona representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana;*

XVII. *Una persona representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco;*

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese las reformas al presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.